

BOLETIN INFORMATIVO

Noviembre 2021

Asunto: Complemento Carta Porte 2.0

Estimados clientes, por medio de este Boletín les hacemos llegar un breve análisis de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del CFF, y de la 3ª Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) 2021 publicada en el DOF el 18 de Noviembre de 2021, en la cual se establecen reglas adicionales a las publicadas respecto a la obligación de emitir CFDI's con el complemento "Carta Porte", el cual recordemos que tiene por objeto acreditar el transporte de las mercancías cuando estas se trasladen en territorio nacional por vía terrestre, marítima, aérea o fluvial, únicamente mediante la representación impresa o el formato del CFDI tipo traslado (T) o tipo (I) según corresponda.

¿Quiénes deben emitir el CFDI con complemento Carta Porte?

Contribuyentes que requieran trasladar bienes y/o mercancías en territorio nacional por vías terrestre, marítimo, aéreo, ferroviario o fluvial:

- Empresa dedicada al traslado de bienes o mercancías.
- Propietario de la mercancía o de los bienes y estos se trasladan por medios propios.
- Intermediario o agente de transporte autorizado por el dueño de la mercancía.

¿En qué momento se debe emitir el CFDI con Complemento Carta Porte?

- Tipo Ingreso: Debe emitirse de manera previa a que se brinde el servicio de traslado de bienes o mercancías.
- Tipo Traslado: Debe emitirse previo a iniciar el traslado de las mercancías o bienes.

¿En qué supuestos deberá emitirse un CFDI con y sin complemento Carta Porte?

De forma general, la autoridad en la Resolución Miscelánea Fiscal definió quien y como se deben emitir los complementos de Carta Porte:

RMF 2021	Sujetos	CFDI más complemento	Momento
2.7.1.9	Empresas que brinden el servicio de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos, así como de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios.	CFDI Ingreso más Complemento Carta porte "Se adicionan reglas específicas para establecer excepciones en la incorporación del CCP."	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial
2.7.1.51	Los propietarios, poseedores o tenedores cuando se trasladen con sus propios medios, inclusive grúas de arrastre y vehículos de traslado de fondos y valores.	CFDI Ingreso más Complemento Carta porte*	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial
2.7.1.9 / 2.7.1.52	Contribuyentes que presten servicio de transporte de carga general y especializada.	CFDI Ingreso más Complemento Carta porte*	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.
2.7.1.52	Traslado local de bienes o mercancías.	CFDI Traslado más Complemento Carta porte	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial
2.7.1.53	Empresas de servicios de paquetería o mensajería.	CFDI Ingreso y CFDI Traslado*	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial
2.7.1.54	Servicios de traslado de fondos y valores a nivel local.	CFDI Ingreso y CFDI Traslado*	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial
2.7.1.55	Servicio de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento de nivel local.	CFDI Ingreso y CFDI Traslado*	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial
2.7.1.9 / 2.7.1.51 / 2.7.1.56	Servicio de traslado de hidrocarburos y petrolíferos por medios propios y distintos a ducto.	CFDI Ingreso o Traslado más Complemento Carta porte más Complemento Hidrocarburos y Petrolíferos*	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial
2.7.1.57	Servicio de transporte consolidado de mercancías con número de identificación único.	CFDI Ingreso y CFDI Traslado*	Se emite al brindar el servicio por tráfico terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial

(*) El complemento Carta Porte no será requerido cuando el traslado no implique transitar por un tramo de jurisdicción federal.

Ejemplos de cómo y en qué casos deben emitirse los Complementos de Carta Porte:

- 1. Mi encargado de compras va a ir a comprar algunas mercancías que le hacen falta a la cocina del hotel, y para ello ira a buscar a algunos supermercados de la ciudad para ver si lo encuentra.**

No se tiene la obligación de emitir el CFDI (factura) con complemento Carta Porte, siempre y cuando se porte el CFDI (factura) que ampare la adquisición de las mercancías que se transportan, y estas se trasladen por medios propios, sin embargo si se contrata un servicio para el traslado de las mercancías y se transita por un tramo federal se deberá emitir un CFDI tipo ingreso (I) acompañado por un CFDI complemento carta Porte (CCP)

RMF: 2.7.1.52

- 2. Contrate a una empresa transportista para que me traslade de la aduana (ubicada en otra ciudad) a mi domicilio mercancía que está a mi nombre en el Deposito Aduanal.**

En este caso se transita en un tramo federal, y el transportista en primera instancia deberá emitir un CFDI tipo Ingreso (I) al que se le incorpore el CFDI Complemento carta porte (CCP), es importante que dicho comprobante se registre el número del pedimento de importación.

RMF: 2.7.1.51

- 3. Si traslado mercancías a una empresa afiliada (perteneciente al grupo) ubicada en otra ciudad, esta mercancía no se la vendo, la empresa afiliada me la regresara posteriormente apenas reponga su inventario.**

Si el traslado se hace por medios propios se tendrá que emitir un CFDI tipo traslado (T) acompañado con un CFDI complemento carta porte (CCP), en el caso de que se contrate a un transportista se tendrá que emitir un CFDI tipo ingreso (I) incorporando el CFDI Complemento carta porte.

RMF: 2.7.1.51 / 2.7.1.52

- 4. Le vendo mercancía de mi inventario a una empresa afiliada del mismo grupo, esta mercancía la traslado por medios propios (camioneta) y recorro un pequeño tramo de carretera federal.**

Si el traslado se hace por medios propios y la mercancía ha sido vendido se tendrá que emitir un CFDI tipo Ingreso (I) acompañado con un CFDI complemento carta porte (CCP) para que se acredite la procedencia legítima de las mercancías.

Representación gráfica de un Complemento Carta Porte (CCP).

CARTA PORTE								
Emisor			Receptor			Folio CP - 3		
RFC: [REDACTED]			RFC: [REDACTED]			Fecha Emisión: 6/11/2021		
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales			Uso CFDI: P01 - Por definir			Tipo Comprobante: I - Ingreso		
Lugar de Expedición: 54040			Domicilio: Popocatepetl No. 115 No. Int 220, Los Pirules, C.P. 54040, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, México			Folio Fiscal (UUID): 00000000-0000-0000-0000-000000000000		
			Forma de pago: - - -			No. Serie Certificado SAT: 0000000000000000000000		
			Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición			No. Certificado Emisor: 30001000000400002434		
			Moneda: MXN - Peso Mexicano			Clave de Confirmación:		
			Tipo de cambio:					
Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
2.00	-	E48 - Unidad de servicio	01010101 - No existe en el catálogo	Servicio Genérico	200.00	0.00	002 - IVA - 64.00	400.00
DETALLE DEL COMPLEMENTO CARTAPORTE								
Medio de Transporte	Transporte Internacional		Tipo de Transporte Internacional		Vía de Transporte Internacional			
01 - Autotransporte Federal	No		-					
DETALLE DEL TRANSPORTE								
Permiso SCT	Número de Permiso SCT	Aseguradora	Número de Póliza	Configuración Vehicular / Tipo de Remolque		Placa	Año	
TPAF02 - Transporte privado de carga.	21346534	123445654	54842162	C2R2 - Camión-Remolque (6 llantas en el camión y 8 llantas en remolque)		NDU9196	1994	
ORIGEN / DESTINO								
Distancia	RFC	Nombre	Residencia fiscal	Identidad Tributaria	Fecha de Salida o Llegada			
Remitente	LOMLB20B194C5	Jose Luis Lopez Mendoza			2021-11-06T08:00:00			
Domicilio: Popocatepetl No. 115, Int. 220, Los Pirules, C.P.: 54040, Tlalnepantla de Baz, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, México								
Destinatario	15000.00	Cesar Ybañez Ortega	MEX	YAOC940611HMCBR501	2021-11-07T08:00:00			
Domicilio: Rio Aar No. 12, Int. 4, El Socorro, C.P.: 54714, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, México								
FIGURAS DE TRANSPORTE								
Operador	RFC	Nombre	Licencia	Residencia fiscal	Identidad Tributaria			
Operador		Cesar						
Domicilio: rio aar No. 12, Int. 4, El Socorro, C.P.: 54714, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, México								
DETALLE MERCANCIAS								
Cantidad	Unidad	Clave Producto/Servicio	Valor	Tipo Material Peligroso	Embalaje	Peso en Kg		
10.000000	H87 - Pieza	12141901 - Cloro cl		M0390 - CLORO	4G - Cajas de Cartón	10.000		

¿Cuáles son las sanciones fiscales relacionadas con el Complemento Carta Porte?

Fundamento Legal	Supuesto	Infracción Fiscal
17 H Bis CFF	Detecten la omisión de una o más de las conductas infractoras previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento, y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital.	Restringir temporalmente el uso del Sello Digital.
29 A, antepenúltimo párrafo CFF	Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.	No deducción o acreditación fiscal
83 VII CFF / 84 IV a) CFF	No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.	Multa de \$17,020.00 a \$97,330.00.
83 XII CFF / 84 XI CFF	No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional.	Multa de \$760.00 a \$14,710.00

El día 24 de noviembre, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) público en su página de internet la 4ª versión anticipada de la Resolución Miscelánea Fiscal 2021, en la cual extendió al 1 de enero del 2022 el inicio de la obligatoriedad del complemento de Carta Porte, quedando así anulado el periodo de prueba obligado del 1 al 31 de diciembre del presente año

Para consultar la información publicada en el Portal del SAT puede remitirse en los siguientes sitios:

- Información técnica http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm
- Preguntas Frecuentes http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/Preguntas_frecuentes_CartaPorte.pdf
- Minisitio Carta Porte <http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/default.htm>
- Red Nacional de Caminos: <http://189.254.204.50:83/>

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración sobre el particular.

Muy atentamente,

DG&H Fiscal